

Marzo 3/48

#4756

21/9023
GOBIERNO
REPUBLICA DOMINICANA

Proy de ley atribuye legalmente
a la Caja Dom. de Seguros
sociales, el negocio de seguros
contra accidentes del trabajo que
ejercía en el país hasta ahora
una compañía particular.

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
10 de marzo de 1948.-

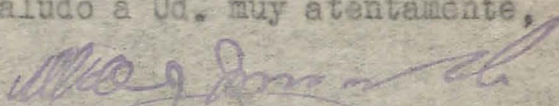
Señor Liedo,
Polibio Díaz,
Vicepresidente de la Cámara de Diputados
en funciones de Presidente.
SU DESPACHO.-

Señor Vicepresidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje marcado con el Núm. 4089, de fecha 3 de marzo de 1948, adjunto al cual vino el proyecto de ley que atribuye legalmente a la Caja Dominicana de Seguros Sociales, el negocio de Seguros contra accidentes del trabajo que ejercía en el país hasta ahora una compañía particular.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma aprobó el indicado proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

81/9624



República Dominicana
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 7843

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
14 de marzo de 1948.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me es grato avisarle recibo de su comunicación número 406 de fecha 10 de marzo en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la Ley que usted tuvo a bien remitir anexa, en virtud de la cual se atribuye legalmente a la Caja Dominicana de Seguros Sociales, el negocio de Seguros contra accidentes del trabajo, ha sido promulgada con fecha de ayer y registrada con el número 1667.

Muy atentamente le saluda,

Telésforo R. Calderón,
Secretario de Estado de la Presidencia.

trc
am/ff.

01/9884


Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
10 de marzo de 1948.-

Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, debidamente aprobada por ambas Cámaras Legislativas, la ley que atribuye legalmente a la Caja Dominicana de Seguros Sociales, el negocio de Seguros contra accidentes del trabajo que ejercía en el país hasta ahora una compañía particular.

Con sentimientos de la más distinguida consideración y respeto, saludo a Ud. muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

81/9843



2^a lectura:
marzo 10 de marzo 1948

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
3 de marzo del 1948.

1939

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitirle un proyecto de ley mediante el cual se atribuye legalmente a la Caja Dominicana de Seguros Sociales, el negocio de Seguros contra accidentes del trabajo que ejercía en el país hasta ahora una compañía particular.

Muy atentamente le saluda,

Polibio Díaz,
Vicepresidente en funciones.

rr.

201/9623



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- A partir de la publicación de la presente ley la realización de operaciones de seguros contra accidentes del trabajo en el país, estará a cargo, exclusivamente, de la Caja Dominicana de Seguros Sociales, ajustándose a las disposiciones de la Ley sobre Accidentes del Trabajo.

Art. 2.- El Seguro contra accidentes del trabajo será obligatorio, en la forma prevista en la Ley antes citada.

Art. 3.- La Caja Dominicana de Seguros Sociales organizará y mantendrá una administración especial para las operaciones de los seguros contra accidentes del trabajo, dentro de sus demás actividades.

Art. 4.- Las tarifas de primas de los seguros contra accidentes del trabajo requerirán la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 5.- Toda falta a la obligación prevista en el artículo 2 de esta ley, a cargo de los patronos, será sancionada con multa administrativa de diez a quinientos pesos oro, que será civilmente ejecutoria al ser impuesta por la administración de los seguros y confirmada por el Secretario de Estado de Previsión Social. De la decisión de este funcionario se podrá recurrir al Tribunal Superior Administrativo, el cual tendrá competencia para decidir sobre todas las reclamaciones de los patronos y de los asegurados contra la institución.

Art. 6.- La presente ley deroga o modifica cualquier otra disposición legal que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105 de la Independencia; 85 de la Restauración y 18 de la Era de Trujillo.-

VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES:
(Fdo. Polibio Díaz.

LOS SECRETARIOS:
Federico Nina hijo.
(Fdos.) M. C. Peña Morros.

EL CONGRESO NACIONAL
OFICINA DE LA SECRETARÍA

3^o LEGISLATURA *Ord. 1948*

REGISTRADA AL No. *1430*

en el folio..... del libro letra.....

No. *44* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, *10* de *Septiembre* 19 *48*

Al Sr. H. H. H.
Jefe de las Oficinas del Senado



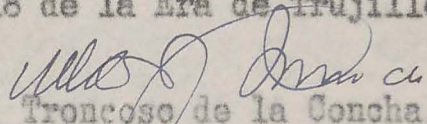
CONGRESO NACIONAL

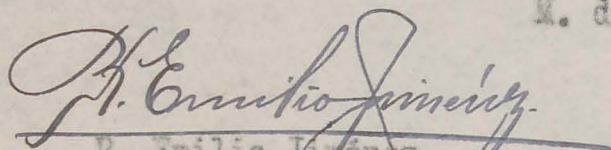
Proy. de ley que atribuye a la Caja Dom. de Seg. Sociales, el negocio de Seguros contra accidentes del trabajo.

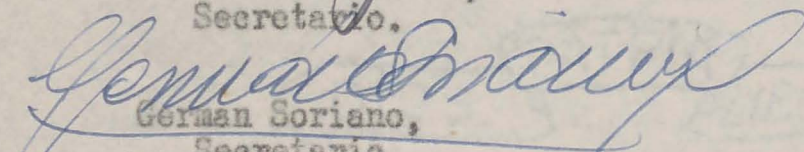
ASUNTO

PAG, 2

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105 de la Independencia, 85 de la Restauración y 18 de la Era de Trujillo.-


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.


R. Emilio Jiménez,
Secretario.


German Soriano,
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

PAGE

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

3.º LEGISLATURA Ord. 1948

REGISTRADA AL No. 1429

en el folio..... del libro letra.....

No. 44 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de.....
hojas escritas en máquina e razón de dos espaldas

Ciudad Trujillo, ^{interrumpidos} de 1948

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- A partir de la publicación de la presente ley la realización de operaciones de seguros contra accidentes del trabajo en el país, estará a cargo, exclusivamente, de la Caja Dominicana de Seguros Sociales, ajustándose a las disposiciones de la Ley sobre Accidentes del Trabajo.

Art. 2.- El Seguro contra accidentes del trabajo será obligatorio, en la forma prevista en la Ley antes citada.

Art. 3.- La Caja Dominicana de Seguros Sociales organizará y mantendrá una administración especial para las operaciones de los seguros contra accidentes del trabajo, dentro de sus demás actividades.

Art. 4.- Las tarifas de primas de los seguros contra accidentes del trabajo requerirán la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 5.- Toda falta a la obligación prevista en el artículo 2 de esta ley, a cargo de los patronos, será sancionada con multa administrativa de diez a quinientos pesos oro, que será civilmente ejecutoria al ser impuesta por la administración de los seguros y confirmada por el Secretario de Estado de Previsión Social. De la decisión de este funcionario se podrá recurrir al Tribunal Superior Administrativo, el cual tendrá competencia para decidir sobre todas las reclamaciones de los patronos y de los asegurados contra la institución.

Art. 6.- La presente ley deroga o modifica cualquier otra disposición legal que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número 2773
en el Folio 305 del libro letra B de

asientos de leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 2

2 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R.D. de Mayo 19 44

[Handwritten signature]

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.
Ayudante de Secretario.

CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley q. atribuye a la Caja Dom. de Seg. Sociales, el negocio de Seguros contra accidentes del trabajo.

ASUNTO:

PAG. 2.


Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105 de la Independencia; 85 de la Restauración y 18 de la Era de Trujillo.

VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES:

LOS SECRETARIOS:


Felibio Díaz.

~~
Federico Peña hijo.~~


M. C. Peña Morros.



RECIBIDA LEGISLATURA DEL 19 de Mayo de 1919

REGISTRADA con el Número 277 de en el Folio 305 del libro letra B de asientos de leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 2 hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Mayo 19

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.